

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018.**

**Glosario:**

<b>Código Electoral:</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
<b>Comisión de Participación:</b>	Comisión de Participación Ciudadana
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Consulta Ciudadana:</b>	Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo
<b>Convocatoria:</b>	Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018
<b>Dirección de Participación:</b>	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
<b>Estatuto:</b>	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
<b>Gaceta Oficial:</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>Ley de Participación:</b>	Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**Antecedentes:**

- I. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación y del Código Electoral en el que se señalan, entre otras modificaciones, que el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.

- II. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, durante su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobó el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARA EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, con clave alfanumérica ACU-36-16.
- III. El 21 de octubre de 2016, el Consejo General, en el marco de su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, emitió el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACU-36-16 POR EL QUE SE AJUSTA EL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016, APROBADO MEDIANTE ACUERDO ACU-30-16, DERIVADO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE APLICARA EN LA ELECCIÓN DE COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DE 2016, EN ACATAMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTES TEDF-JLDC-2240/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-224 1/2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-224U2016 Y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 Y ACUMULADOS, Y TEDF-JLDC- 2244/2016 Y ACUMULADOS, recayéndole el número de Acuerdo ACU-77-16.
- IV. El 17 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación, en el que destacan las relativas a los artículos 83, 84, 203 y 203 Bis, en materia

de presupuesto participativo y particularmente en la creación del órgano técnico colegiado delegacional quien realizará un estudio de viabilidad y factibilidad de proyecto o proyectos presentados por las y los habitantes de la Ciudad.

- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.

El artículo Primero Transitorio del citado decreto, prevé que la entrará en vigor de la Constitución de la Ciudad de México será el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación, y a los supuestos expresamente establecidos en los artículos transitorios.

### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, que ejercerán las funciones no reservadas al primero de los mencionados.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 124, párrafos primero y segundo del Estatuto y 16 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso ñ) de la Ley General, corresponde a este Instituto organizar, desarrollar y realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local.

4. Que en el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto, se establece que la organización política y administrativa del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos de aquélla en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes en la materia.
5. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 fracción I y 23 fracción I del Estatuto; 7, fracción I del Código Electoral y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación, es un derecho y obligación de las y los habitantes de la Ciudad de México participar en mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la ley antes mencionada y demás disposiciones jurídicas aplicables.
6. Que el artículo 21 del Estatuto prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
7. Que el artículo 22 del Estatuto determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de

México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta entidad federativa, a la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 párrafo tercero, y 18 fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
11. Que los artículos 9 fracciones I, IV y VI; 20, párrafo primero, fracciones V, VIII, IX, párrafo tercero inciso o), y párrafo quinto incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; de fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.

12. Que conforme a los artículos 21 fracciones I, III, V y VI, y 74 fracciones I, III y IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, las secretarías Ejecutiva y Administrativa, órganos ejecutivos como la dirección ejecutiva de Participación Ciudadana, de Organización; órganos técnicos, así como órganos desconcentrados identificados como direcciones distritales.
13. Que según lo previsto en los artículos 124 párrafo segundo del Estatuto, y 25 párrafo segundo del Código electoral, en la estructura del Instituto Electoral el órgano superior de dirección es el Consejo General integrado por una Consejera o Consejero Presidente (a) y seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto. También son integrantes de dicho órgano colegiado, pero sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas(os) permanentes, un(a) diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
14. Que el artículo 127, párrafo 9, del Estatuto, dispone que el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como las que determine la Constitución y las leyes en la materia.
15. Que conforme a los artículos 21, fracciones I y III, 25, párrafo primero y, 74, fracción III del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta dentro de su estructura con un Consejo General y órganos Ejecutivos, entre ellos la Dirección de Organización.
16. Que el artículo 32 del Código señala que el Consejo General funcionará de manera permanente de forma colegiada mediante la celebración de sesiones públicas ordinarias o extraordinarias convocadas por su Presidente, asumirá

sus determinaciones por mayoría de votos, las determinaciones revestirán la forma de Acuerdo o Resolución y se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

17. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código Electoral refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar la normatividad referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
18. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 y 42 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, las que están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como de vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
19. Que el Código, en su artículo 37 párrafo primero, y 61 fracción VIII define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integran por la o el Consejero (a) Presidente (a) y dos consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
20. Que de acuerdo al artículo 45 fracciones I, XI y XIII del Código Electoral, en relación con el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Participación tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los órganos de desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana de representación ciudadana, aprobar

el proyecto de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana elaborados por la Dirección de Participación, y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprenden de la Ley de Participación.

21. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XI del Código Electoral, la Dirección de Organización tiene como atribución mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana clasificado por distrito electoral, delegación, colonia y sección electoral.
22. Que atento al artículo 275 párrafo tercero del Código Electoral, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
23. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 280 párrafos segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados de los procesos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, la Ley de Participación establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine.
24. Que conforme al artículo 281 párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Código Electoral, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como el referéndum, el plebiscito y las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo, y sobre aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el

Instituto Electoral realizará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, para la elección de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.

25. Que el artículo 2 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el derecho de las y los ciudadanos y habitantes de la Ciudad de México a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
26. Que de conformidad con el artículo 6 fracción IV de la Ley de Participación, la colonia es la división territorial de la Ciudad de México que realiza el Instituto Electoral, para efectos de participación y representación ciudadana que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica.
27. Que de acuerdo con el artículo 6 fracción XXIII de la Ley de Participación, el pueblo originario es el asentamiento que, con base en la identidad cultural, social y étnica poseen formas propias de organización y cuyo ámbito geográfico es reconocido por las y los propios habitantes como un solo pueblo y que, para efectos de la elección de los consejos de los pueblos, el Instituto Electoral realizará su delimitación.
28. Que el artículo 12 fracciones II y IX de la Ley de Participación determina que es derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, dentro de los que se encuentra la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.

29. Que los artículos 83 párrafos primero, segundo y sexto, incisos a), b), c) y d), así como 199 párrafo primero de la Ley de Participación establecen que en la Ciudad de México existe la figura del presupuesto participativo el que corresponderá al tres por ciento del presupuesto anual de las delegaciones para el ejercicio fiscal siguiente, que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos que la conforman, a efecto de que se aplique en los proyectos específicos que sean opinados mayoritariamente en la Consulta Ciudadana, relacionados con alguno de los siguientes rubros generales: obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito y aquellos que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de conformidad con los resultados de la Consulta Ciudadana que realice el Instituto Electoral.
30. Que conforme al artículo 84, el Instituto Electoral convocará en la primera semana de abril de cada año a la Consulta Ciudadana, cuya Jornada Consultiva se realizará el primer domingo de septiembre del mismo año.
31. Que según lo dispuesto por el artículo 204 fracción II, párrafos segundo y quinto de la Ley de Participación la convocatoria para la realización de la Consulta Ciudadana será emitida de forma anual por el Instituto Electoral, cuya logística y difusión se realizarán de manera conjunta con la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa, las jefaturas delegacionales, los comités y consejos debiendo ser difundida de manera amplia en los medios masivos y comunitarios de comunicación de la Ciudad de México; asimismo, en conjunto con los comités y consejos, será el encargado de validar los resultados de la Consulta Ciudadana.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:



**Acuerdo:**

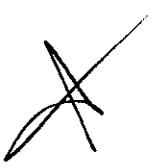
**PRIMERO.** Se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 y su Anexo, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, que se realizará en la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita el presente Acuerdo y su Anexo al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa, ambos de la Ciudad de México, así como a las Jefaturas Delegacionales de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y habitantes de la Ciudad de México.



**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

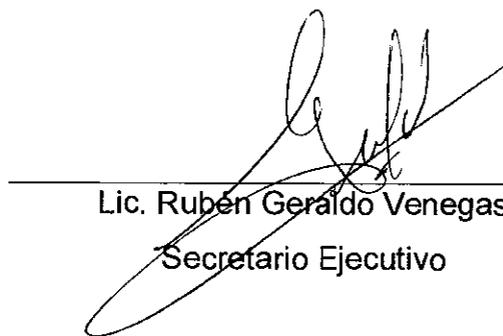
**OCTAVO.** Publíquese este Acuerdo y su Anexo inmediatamente en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).

**NOVENO.** Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria, materia de este Acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo

## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1 y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, fracciones XIII y XIV; 20, fracción I; 21, 22, 23, fracción I; 123, 124, párrafos primero y segundo, así como 127, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII; 3, párrafo tercero; 7, fracciones I y III; 9, fracciones IV y VI; 10, primer párrafo; 15, 20, párrafos primero, fracciones I, VI, VII, VIII y IX, tercero, inciso o), quinto, inciso b); 21, fracciones I, III y VI; 25, párrafo primero; 35, fracciones I y II, inciso d), párrafo primero; 275, párrafo tercero, 280, 281 y 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 2, 4, fracción IV; 12, fracción IX, 14, fracción IV; 83, 84; 125, 126, 196, 199, 200, 201, 202, 203, 203-Bis y 204 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;

### CONVOCA

A las y los habitantes, a la ciudadanía, a las Organizaciones de la Sociedad Civil y a los Órganos de Representación Ciudadana de la Ciudad de México a participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana 2018), conforme a las siguientes disposiciones y Bases:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) brindará orientación relativa a la presente Convocatoria, a partir del **6 de abril de 2017**, con excepción de los días **13 y 14 de abril y 1 de mayo**, a través de los siguientes medios:

MEDIO DE ATENCIÓN	CONTACTO	HORARIO DE ATENCIÓN
Las 40 Direcciones Distritales	Los domicilios y teléfonos podrán consultarse en <a href="http://www.iedf.org.mx">www.iedf.org.mx</a>	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:30 horas. Sábado de 9:00 a 14:00 horas.
CITIEDF (Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral del Distrito Federal)	01800 433 32 22	Lunes a Viernes de 9:00 a 17:30 horas

2. El Instituto Electoral ofrecerá pláticas informativas, asesorías, talleres de participación y cualquier otra actividad sobre el objeto del Presupuesto Participativo con la finalidad de informar, capacitar y aclarar, en particular, lo relativo a la elaboración de los proyectos específicos, de acuerdo a la programación que elabore para tal efecto la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), el cual podrá ser consultado en la página de Internet.
3. Todos los formatos a que se refiere la presente Convocatoria serán aprobados por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Comisión de Participación) y estarán disponibles en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)); además, podrán solicitarse en medio impreso en las oficinas de las 40 Direcciones Distritales, los cuales forman parte integral de la presente Convocatoria.
4. El Instituto Electoral difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en formatos accesibles para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México.
5. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México y las Jefaturas Delegacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia, coadyuvarán con el Instituto Electoral en el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la presente Convocatoria, facilitando los espacios públicos necesarios para la instalación de las mesas receptoras de opinión, además de brindar apoyo para su logística y debida difusión.
6. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación de conformidad con la normatividad vigente. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General, en términos de lo previsto por el artículo 35 del Código Electoral.

## II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1. El presupuesto participativo en la Ciudad de México es aquel sobre el que la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo y coadyuve a fortalecer el tejido social.

El presupuesto participativo representa 3% del presupuesto anual asignado a cada delegación política para ese ejercicio fiscal, el que se distribuirá de manera igualitaria entre las colonias y pueblos originarios que conforman cada demarcación.

2. La Consulta Ciudadana 2018 es un mecanismo de democracia participativa mediante el que la ciudadanía de cada colonia y pueblo originario de la Ciudad de México decide anualmente, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, cuáles deberán ejecutar las delegaciones políticas.

3. Un proyecto específico es una propuesta hecha por las y los habitantes, ciudadanía, Organizaciones de la Sociedad Civil y Órganos de Representación Ciudadana para la realización de las acciones previstas en la BASE PRIMERA, numeral 3 de esta Convocatoria, con recursos públicos etiquetados bajo el rubro de presupuesto participativo que fortalezca el tejido social y resuelva problemas colectivos en beneficio de las y los habitantes de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México.
4. El tejido social está constituido por las y los habitantes y se basa en las relaciones de reciprocidad, solidaridad y protección en los ámbitos familiares, escolares, del trabajo, comunitarios, vecinales y de las organizaciones civiles, sociales y políticas que afirman los valores de la participación y el empoderamiento ciudadano y juega un papel primordial en los procesos de formación de cohesión social e identidad colectiva.
5. Las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México son las que se establecen en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 (Catálogo de colonias y pueblos 2016), aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante los acuerdos ACU-030-16, ACU-36-16, y ACU-77-16, mismos que pueden consultarse en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).
6. El Catálogo de colonias y pueblos 2016 también estará disponible para consulta, a partir de la publicación de esta Convocatoria, en los estrados de las 40 Direcciones Distritales de las **9:00 a las 17:30 horas** de lunes a viernes y de **9:00 a 14:00 horas** los sábados y en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).
7. La participación en la Consulta Ciudadana 2018 se realizará conforme a lo siguiente:
  - a) Las y los habitantes, la ciudadanía, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los Órganos de Representación Ciudadana podrán participar presentando proyectos específicos:
    - Sin límite en la colonia o pueblo originario donde residan, y
    - Hasta 4 fuera del lugar de residencia, donde se manifieste algún vínculo conforme al Catálogo de colonias y pueblos 2016.
  - b) La ciudadanía también podrá participar emitiendo opinión durante la jornada consultiva en los términos descritos en la BASE QUINTA de la presente Convocatoria.
  - c) La ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil podrán participar como observadoras en todas las etapas de la Consulta Ciudadana 2018, conforme a la Convocatoria que para tales efectos apruebe el Consejo General.

### III. BASES

#### PRIMERA. ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS

1. A partir del **6 de abril y hasta el 14 de julio de 2017**, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, a través del personal que designen, brindarán orientación, pláticas informativas, asesorías, talleres y apoyo técnico a la ciudadanía, sobre la elaboración y registro de los proyectos específicos y su viabilidad física, financiera y legal.

Por su parte las Jefaturas Delegacionales, una vez instalado su órgano técnico colegiado y **hasta el 14 de julio de 2017**, brindarán asesoría y apoyo técnico a quienes estén interesados en presentar proyectos específico y acerca de la viabilidad física, financiera y legal de dichos proyectos.

2. Las Jefaturas Delegacionales, del 6 al 23 de abril de dos mil diecisiete deberán comunicar por escrito al Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación, los nombres y cargos de los integrantes del órgano técnico colegiado encargados de emitir opinión sobre la viabilidad física, financiera y legal de los proyectos, los cuales podrán ser consultados en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)) y en las páginas de Internet de las Delegaciones Políticas.

3. Los proyectos específicos podrán ejercerse en uno o más de los siguientes rubros:

- a) Actividades culturales.
- b) Actividades deportivas.
- c) Actividades recreativas.
- d) Equipamiento.
- e) Infraestructura urbana.
- f) Obras y servicios.
- g) Prevención del delito.

4. Los proyectos específicos podrán registrarse a través de dos modalidades:

- a) **Presencial:** del **6 de abril al 14 de julio de 2017** en la Dirección Distrital del Instituto Electoral que corresponda a la colonia o pueblo originario en donde se pretenda realizar el proyecto, en los siguientes horarios de atención:

Días		Horarios
Del 6 de abril al 13 de julio de 2017	Lunes a Viernes	9:00 a 17:30
	Sábado	9:00 a 14:00
El 14 de julio de 2017	Viernes	9:00 a 19:00

Los proyectos deberán elaborarse utilizando el Formato 1 (Registro de Proyecto), mismo que se encuentra disponible en:

- El sitio ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), el cual podrá consultarse a partir de la publicación de la presente Convocatoria,
- En cualquiera de las 40 Direcciones Distritales, y
- En módulos itinerantes que sean instalados en lugares públicos por el Instituto, cuya ubicación será publicada en su oportunidad en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx))

Los proyectos elaborados en el Formato 1 deberán contener todos y cada uno de los requisitos que se solicitan, así como georreferenciar de forma precisa, con apoyo del Instituto Electoral, a través de las Direcciones Distritales, la ubicación del proyecto. En caso de no contener los datos o requisitos solicitados, el proyecto no podrá ser registrado.

Los proyectos específicos podrán ser registrados por la persona autora del proyecto o por una tercera, siempre y cuando el formato de registro contenga la firma autógrafa de quien promueve el proyecto en el caso del registro presencial.

Las Direcciones Distritales enviarán a la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, correspondiente a su ámbito territorial, los proyectos conforme al orden en que se reciban.

- b) **Vía Internet:** de las **9:00 horas del 6 de abril a las 24:00 horas del 14 de julio de 2017** se podrá ingresar al sistema de proyectos específicos vía web disponible en el sitio ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)) conforme al procedimiento que ahí se indique.
5. Las y los habitantes podrán organizarse para presentar un solo proyecto que abarque dos o más colonias o pueblos que pertenezcan a la misma delegación política, que necesiten sumar los recursos de su presupuesto para llevarse a cabo. En el caso que se registrara un proyecto común en esas colonias o pueblos y no resultara ganador en todas ellas, se ejecutarán el o los proyectos ganadores donde corresponda y en la o las otras colonias o pueblos donde hubiese ganado el proyecto común, que ya no podría implementarse, se aplicarán los recursos en los proyectos que queden en segundo lugar.
  6. Quienes promuevan algún proyecto, que por su naturaleza se encuentre en alguna de las excepciones previstas en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrán anexar los elementos y/o documentos que justifiquen la viabilidad del proyecto.
  7. Con la finalidad de orientar sobre la elaboración de proyectos el Instituto Electoral pondrá a disposición de la ciudadanía un Catálogo de Proyectos en su página de

Internet, en el que se podrán consultar los proyectos ganadores de ejercicios anteriores.

8. En caso de que el proyecto que se pretenda registrar coincida con otro(s) en rubro, calle, ubicación, distribución, colonia o pueblo, así como en las características y contenido del proyecto, las Direcciones Distritales del Instituto Electoral informarán a la o el promovente del proyecto, de forma inmediata sobre esta situación, para que tenga la opción de proponer otro proyecto dentro de los plazos establecidos para el registro de proyectos y compruebe que su ubicación corresponda a lo señalado en el Catálogo de colonias y pueblos 2016.

## **SEGUNDA. DICTAMEN DE LOS PROYECTOS REGISTRADOS**

1. A partir del **24 de abril y hasta el 26 de julio de 2017**, cada una de las Jefaturas Delegacionales deberán remitir al Instituto Electoral a través de las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación los dictámenes emitidos por el órgano técnico colegiado para todos y cada uno de los proyectos recibidos (Formato 2).
2. Los dictámenes emitidos por los órganos técnicos colegiados deberán contener:
  - a) La mención del órgano que lo emite.
  - b) Los nombres y firmas de quienes integran el órgano técnico colegiado.
  - c) Los datos del proyecto objeto del dictamen como son el número de folio, ubicación, nombre del proyecto y rubro.
  - d) Estar fundado y motivado en cada uno de los aspectos físico, financiero y legal y debe mencionarse de manera expresa si es viable o inviable.
  - e) Indicar lugar y fecha de emisión.
  - f) Mencionar la oficina en donde se encuentra la documentación que sirve de base al dictamen, así como el lugar en donde puede consultarse el expediente, y
  - g) Mencionar los recursos o medios de impugnación que procedan en contra del dictamen.
3. La relación de proyectos dictaminados se publicará en los estrados de la Dirección Distrital a la que corresponda el proyecto, el día hábil siguiente de la recepción de las dictaminaciones, así como en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).
4. Las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables podrán, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a la publicación en los estrados señalados en el numeral anterior, presentar en la Dirección Distrital correspondiente un escrito de aclaraciones sobre aquellos rubros señalados como inviables, sin que ello implique replantear el proyecto o proponer uno distinto, con la finalidad de que la autoridad

delegacional correspondiente reconsidere su dictaminación y, en consecuencia, determine nuevamente sobre su viabilidad o inviabilidad.

Para la presentación del escrito señalado en el párrafo que antecede se utilizará el mismo Formato que para la presentación de proyectos (Formato 1), en el que se harán únicamente las aclaraciones en los rubros calificados como inviables.

La Dirección Distrital, por conducto de la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, remitirá de inmediato a la Jefatura Delegacional que corresponda, el escrito de aclaraciones con copia del dictamen respectivo para que, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a su recepción, el órgano técnico colegiado revise nuevamente el proyecto específico considerando las aclaraciones mencionadas y proceda a emitir un nuevo dictamen y la Jefatura Delegacional lo remita a la Dirección Distrital, por el mismo conducto.

En caso de que el órgano técnico colegiado, determine cambiar el sentido de su dictamen, dicha determinación se publicará en los estrados de la Dirección Distrital a la que corresponda el proyecto, el día hábil siguiente de su recepción, y se suplirá en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).

### **TERCERA. INTEGRACIÓN DE LISTAS FINALES DE PROYECTOS QUE SERÁN OPINADOS EN LA CONSULTA CIUDADANA 2018**

1. Si al **15 de julio de 2017** culminado el plazo de registro de proyectos, existiera alguna colonia o pueblo en donde no se hubieran presentado proyectos específicos, el Comité o Consejo correspondiente realizará una Asamblea Ciudadana entre el **17 al 23 de julio de 2017**, en la que se propondrán, cuando menos 2 y hasta 20 proyectos específicos que se consideren necesarios realizar en la colonia o pueblo. Estos proyectos deberán ser entregados a la Dirección Distrital para que por su conducto se envíen para su dictamen a la Jefatura Delegacional correspondiente a partir del **25 de julio**, teniendo como fecha límite para entregar los dictámenes a las Direcciones Distritales Cabeceras de Delegación, el **27 de julio del 2017**.
2. Si en alguna colonia o pueblo originario al **28 de julio de 2017**, ninguno de los proyectos específicos presentados fueran dictaminados favorablemente, o sólo existiera uno, la Dirección Distrital lo comunicará al Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo para que proceda a realizar una Asamblea Ciudadana en la que se propondrán cuando menos 2 y hasta 20 proyectos específicos, la cual habrá de celebrarse entre el **29 y el 30 de julio de 2017**.

La Dirección Distrital enviará de inmediato, por conducto de la Dirección Distrital Cabecera de Delegación, estos proyectos para su dictaminación y el órgano técnico colegiado contará con 2 días hábiles para emitir los dictámenes correspondientes.

3. Concluidas las Asambleas Ciudadanas a las que se refieren los numerales que anteceden, se levantará un Acta utilizando el formato proporcionado por el Instituto Electoral en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)) (Formato 3), en la que se hará constar la manera en que se convocó a las y los habitantes a la realización de la o las asambleas, así como los proyectos propuestos para ser registrados y dictaminados. Esta Acta deberá remitirse a la Dirección Distrital correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión de la Asamblea.
4. En el caso de que una colonia o pueblo no cuente con Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, o por causas diversas no se haya realizado la Asamblea Ciudadana referida, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas debidamente registradas ante el Instituto Electoral, correspondientes al ámbito territorial respectivo, quienes celebren la Asamblea en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores, debiendo levantar el Acta respectiva (Formato 4).
5. Si al **28 de julio de 2017** existieran más de 20 proyectos dictaminados favorablemente, la Dirección Distrital invitará a quienes integran los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, a las Organizaciones Ciudadanas, a los promoventes de los proyectos y a la ciudadanía en general, a asistir a la Asamblea Ciudadana en la cual se definirán por votación de las y los asistentes los 20 proyectos que participarán en el ejercicio consultivo de la colonia o pueblo correspondiente. Este procedimiento se llevará a cabo entre el **mismo 28 de julio al 2 de agosto de 2017**.

Durante el desarrollo de la Asamblea, las y los promoventes de proyectos específicos podrán desistirse del que presentaron y adherirse a algún otro cuyas características sean similares al suyo. De ser el caso, su proyecto ya no será sometido a votación; lo cual deberá quedar debidamente asentado en el acta respectiva.

Aun y cuando no asista alguna o algún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana antes mencionados, se efectuará la votación y se hará constar este hecho en Acta Circunstanciada (Formato 4), en la que se señalará, además, la manera en que se convocó. El Acta y los proyectos serán remitidos a la Dirección Distrital en el mismo plazo señalado en el numeral 3 de esta Base.

6. En el caso de que por causas de fuerza mayor no fuere posible la realización de la Asamblea Ciudadana referida, en los términos apuntados, será el Consejo Ciudadano Delegacional en coordinación con las Organizaciones Ciudadanas correspondientes quienes celebren una sesión extraordinaria en los mismos plazos y para los efectos establecidos en los numerales anteriores.
7. **Del 10 al 21 de julio de 2017**, las Direcciones Distritales invitarán a través de los estrados a quienes integran los Órganos de Representación Ciudadana, las Organizaciones Ciudadanas y a la ciudadanía en general a presenciar el

procedimiento de asignación del número aleatorio con el cual cada proyecto participará en la Consulta Ciudadana 2018.

8. Entre el **4 y el 5 de agosto de 2017** se realizará el sorteo para la asignación del número aleatorio. Si no se presenta ningún integrante de los Órganos de Representación Ciudadana, la Dirección Distrital efectuará este sorteo y hará constar el hecho en Acta Circunstanciada.
9. La relación final de los proyectos para ser sometidos a la Consulta Ciudadana 2018, se difundirá para conocimiento de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de las Mesas Directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como de las y los habitantes y ciudadanía en general, el **6 de agosto de 2017** en:
  - a) Los estrados de cada una de las Direcciones Distritales; y en
  - b) La página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx))
10. En caso de existir proyectos que, en cumplimiento de una resolución jurisdiccional, sean dictaminados como viables posterior al sorteo antes mencionado en el numeral anterior, se les proporcionará el número consecutivo al último asignado, de acuerdo con la fecha de notificación de los mismos.

#### **CUARTA. DE LA DIFUSIÓN**

1. Las y los habitantes, la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil que, habiendo registrado algún proyecto, consideren conveniente realizar difusión del mismo, podrán hacerlo de manera personal en los mismos términos y plazos citados en el numeral siguiente.
2. Del **6 al 27 de agosto de 2017**, el Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo y, en su caso, la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional podrán realizar y coordinar foros informativos con la población de la colonia o pueblo originario que les corresponda, cuyo objetivo será:
  - Difundir lo referente a la Consulta Ciudadana 2018.
  - Informar a la comunidad de los proyectos específicos que se someterán a opinión y deliberar sobre ellos.
  - Las modalidades de recepción de opiniones.
  - Los domicilios donde se instalarán las mesas receptoras de opinión.Las fechas y horarios de estos foros serán difundidas por medio de los Comités Ciudadanos, Consejos de los Pueblos o Consejos Ciudadanos Delegacionales en sus respectivos ámbitos territoriales y en los estrados de las Direcciones Distritales.

3. El Instituto Electoral llevará a cabo la difusión de los proyectos específicos que serán sometidos a la Consulta Ciudadana 2018, a través de:
  - Los estrados de las 40 Direcciones Distritales.
  - La página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx))
  - El micrositio YodecidoCDMX Es tu presupuesto ([www.yodecidodf.org.mx](http://www.yodecidodf.org.mx)).
4. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y sus dependencias, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, así como las Jefaturas Delegacionales coadyuvarán, a través de los medios que consideren pertinentes, para la difusión de la Consulta Ciudadana 2018.

#### **QUINTA. DE LAS MODALIDADES DE OPINIÓN Y DESARROLLO DE LA JORNADA CONSULTIVA**

1. El Instituto Electoral garantizará a la ciudadanía ejercer su derecho a la emisión y recepción de la opinión para la Consulta Ciudadana 2018, sobre los proyectos de participación ciudadana, bajo los principios de universalidad, secrecía, libertad y opinión directa, en formatos accesibles para personas con discapacidad y en lenguas indígenas con mayor presencia en la Ciudad de México, pudiéndose realizar a través de las siguientes modalidades:
  - A) **En Mesas Receptoras de Opinión (Mesas)**, ubicadas en cada colonia o pueblo de la Ciudad de México el **3 de septiembre de 2017** en un horario de 9:00 a 17:00 horas. La ubicación de los domicilios de las Mesas serán publicados y difundidos en la página de Internet del Instituto Electoral, ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)) y en los estrados de oficinas centrales, así como en los de las 40 Direcciones Distritales desde el **20 de julio al 3 de septiembre de 2017**, además en:
    - Los estrados de oficinas centrales.
    - Los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de cada Distrito Electoral, a partir del **1 de agosto al 3 de septiembre de 2017**.
    - En caso de que exista suficiencia presupuestal, en la modalidad de encarte, en al menos, un diario de mayor circulación en la Ciudad de México, el domingo **3 de septiembre de 2017**.

Para efectos de recibir la opinión, las papeletas contendrán recuadros con números, los cuales corresponderán al número máximo de 20 proyectos dictaminados como viables por el órgano técnico colegiado delegacional y, en su caso, seleccionados en Asamblea por el Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo respectivo, o en su caso, el Consejo Ciudadano Delegacional, en todas las colonias y pueblos originarios. Para orientar a la ciudadanía respecto de los proyectos que se considerarán en cada ámbito geográfico, se colocará en cada

mesa un cartel que señale los números de los proyectos que participarán en la Consulta Ciudadana 2018 en la respectiva colonia o pueblo originario y los nombres de cada uno de ellos.

**B) En el Sistema Electrónico por Internet (SEI):** El Instituto Electoral utilizará el SEI para recibir la opinión de la ciudadanía, a través del mecanismo que se describe a continuación:

a) **Emisión de opinión por internet. Del 29 al 31 de agosto**

**Vía remota** (celulares, tabletas, computadoras personales, etc.), a través de un pre-registro que habrá de solicitarse por una de las 2 siguientes vías:

- i. Por **Internet**, a partir de las 9:00 horas del **7 de abril** y hasta las 17:30 horas del **11 de agosto**. **Se entregará**, en este caso, la **Clave de Opinión por Internet en el domicilio pre registrado**; o
- ii. En las Direcciones Distritales, del **7 de abril** al **18 de agosto**, en horarios de oficina. En este supuesto, **se entregará, de forma simultánea, la Clave de Opinión por Internet.**

Una vez obtenida la Clave de Opinión por Internet, podrá emitirse la opinión sobre el proyecto favorito con el procedimiento siguiente:

- i. Desde el primer minuto del **29 de agosto** y hasta el último minuto del **31 de agosto de 2017** con la Clave de Opinión por Internet previamente recibida en el domicilio del solicitante o en la Dirección Distrital correspondiente.
- ii. Con la clave antes citada se podrá pedir por la vía remota seleccionada, en las fechas señaladas, la contraseña para emitir la opinión sobre el proyecto favorito en la colonia o pueblo que corresponda.
- iii. Una vez obtenida la contraseña antes mencionada, para poder remitir la opinión por celular, se deberá contar con un equipo telefónico móvil con número activo de la Ciudad de México, a través del cual se le hará llegar su Clave (token) para ingresar al SEI y acceder a la papeleta virtual, en la que podrá seleccionar el proyecto de su preferencia. El control de las Claves de Opinión por Internet y token ~~estará~~ **estará** apegado a los principios y normas del Instituto Electoral, ~~que~~ **que** tendrán como finalidad verificar la correcta entrega de las mismas a las personas usuarias.

Para el caso de la modalidad a través del SEI, las papeletas virtuales contendrán los mismos datos de la papeleta física, así como la información contenida en el cartel que se señala en el inciso a de este numeral

2. Se consultará a la ciudadanía de las colonias o pueblos lo siguiente: *De los proyectos específicos propuestos por tus vecinas y vecinos, ¿cuál consideras el mejor para realizarse en tu colonia o pueblo originario?*
3. La ciudadanía podrá **emitir su opinión en sólo una de las modalidades** que se pondrán a disposición: Por Internet (vía remota) o en Mesa.
4. Sólo podrán opinar en la Mesa ubicada en la colonia o pueblo originario en que residan o a través de los mecanismos del SEI (vía remota).
5. Podrán opinar en la Consulta Ciudadana 2018 las ciudadanas y los ciudadanos que tengan credencial para votar vigente con domicilio en la Ciudad de México y sólo podrán hacerlo en la colonia o pueblo de acuerdo con la sección que indique su credencial, conforme al Catálogo de colonias y pueblos 2016.

Para lo cual, deberán estar inscritos en la Lista Nominal de Electores con corte al **15 de julio de 2017**.

Por su parte, también podrán opinar, las (os) ciudadanas (os) que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral o, en su caso, realicen algún movimiento de actualización a dicho instrumento electoral; además, de las solicitudes de reposición de Credencial para Votar por extravío o deterioro grave y que recojan su credencial de elector a más tardar el **31 de julio de 2017**.

6. La jornada consultiva tendrá lugar en las fechas y horarios que se precisan en el numeral 1 de esta Base. Para el caso de la emisión de opinión en Mesa, su recepción concluirá una vez que se tenga constancia de que haya opinado la ciudadanía que al momento del cierre se encuentre formada en la fila.
7. Las y los Responsables de Mesas, en el marco de sus funciones, podrán suspender de manera temporal o definitiva la recepción de las opiniones en la Mesa que corresponda, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la misma.
8. A las Mesas únicamente podrán acceder las ciudadanas y los ciudadanos en el orden en que se presenten, y sólo para efectos de ejercer su derecho a opinar; los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; así como las y los observadores acreditados, portando su gafete de acreditación en un lugar visible, quienes podrán presenciar el desarrollo de la jornada consultiva guardando el debido orden y respeto a la secrecía del ejercicio de opinión de la ciudadanía. También podrán acceder las y los notarios públicos que acudan a dar fe, así como las y los

funcionarios de las Direcciones Distritales o de las Oficinas Centrales del Instituto, quienes deberán identificarse ante la o el Responsable de la Mesa.

9. Las ubicaciones de las Mesas garantizarán condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.
10. Concluida la jornada consultiva, las o los responsables de la Mesa, respectivamente, declararán el cierre de la emisión de opinión y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas a favor de cada proyecto. El resultado total de esta operación se asentará en los carteles de resultados, mismos que serán fijados en un lugar visible del mismo espacio en el que se instaló la Mesa.
11. Integrado el expediente y paquete de la Mesa, el o la Responsable de la Mesa lo trasladará inmediatamente a la Dirección Distrital correspondiente.

#### **SEXTA. DE LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA**

1. Los días **24 y 25 de agosto de 2017**, las 40 Direcciones Distritales publicarán en sus estrados la calendarización para efectuar la validación de resultados de la Consulta Ciudadana 2018 e invitarán a las y los interesados a ser testigos del proceso, misma que se llevará a cabo los días **4 y 5 de septiembre de 2017**.
2. La validación de resultados se realizará por colonia o pueblo y estará a cargo de las Direcciones Distritales, instancias que, a través de las personas titulares de la Coordinación Distrital y de la Secretaría Técnica Jurídica, emitirán las Constancias de Validación. En la validación podrán estar presentes los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos en la fecha y horario que corresponda a su respectiva colonia o pueblo.
3. La inasistencia de las personas señaladas en el numeral anterior no será impedimento para que se realice la validación de resultados, hecho que se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva.
4. Los proyectos ganadores de la Consulta Ciudadana 2018 participarán en la Convocatoria del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos que emita el Consejo General del Instituto Electoral; misma que será publicada inmediatamente a su aprobación en la página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)) buscando estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos.

#### **SÉPTIMA. CASOS ESPECIALES**

1. Si por cualquier motivo:

a) No se celebra la jornada consultiva en alguna colonia o pueblo originario,



- b) Ninguno de los proyectos específicos registrados para una colonia o pueblo originario, hayan recibido opinión alguna, o
- c) Exista empate en primer lugar entre dos o más proyectos.

Serán los Consejos Ciudadanos Delegacionales quienes determinen en sesión extraordinaria, que se celebrará del **8 al 14 de septiembre**, los proyectos específicos en los que serán aplicados los recursos del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2018.

La Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional deberá remitir a la Dirección Distrital Cabecera Delegacional, a más tardar, 10 días naturales posteriores a la celebración de la sesión referida, por escrito, un informe en el que conste el proyecto seleccionado por dicho órgano de representación, debiendo acompañar copia simple del acta de sesión.

#### **OCTAVA. DE LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS**

1. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral enviará copia certificada de la Constancia de Validación a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a las comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a las 16 jefaturas delegacionales y a los consejos ciudadanos delegacionales a través de quienes presidan sus mesas directivas, a más tardar, el **28 de septiembre de 2017** para su difusión y efectos a que haya lugar.

A su vez, el Instituto Electoral hará públicos los resultados de los proyectos opinados a través de los estrados de las 40 Direcciones Distritales, así como en su página de Internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)), y a través de sus redes sociales.

2. El Instituto Electoral dotará de un distintivo que identifique al proyecto ganador que se realizará con el presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, en los casos que sea posible.

#### **NOVENA. MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

1. A efecto de garantizar el derecho a la administración de justicia por los tribunales, contenida en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que la presente convocatoria es combatible a través del juicio electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 76 y 77 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal (Ley Procesal).
2. De igual forma, los actos derivados de la presente Convocatoria podrán ser controvertidos a través del medio de impugnación antes mencionado, el cual deberá

ser presentado en las oficinas de la Dirección Distrital que corresponda a la colonia o pueblo originario de que se trate.

3. Finalmente, las personas cuyos proyectos sean dictaminados como inviables, también pueden interponer el juicio electoral, respectivo, de acuerdo al artículo 16 de la Ley Procesal.



**ANEXO**

**Domicilios de las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal**

<b>DIRECCIÓN DISTRITAL</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO 5483 3800</b>
I	Primera Privada de Venustiano Carranza 7, colonia. Palmatitla, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07170. Ciudad de México.	Ext. 7001
II	Lima # 682, colonia. Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300. Ciudad de México.	Ext. 7002
III	Tecpatl (San Isidro) # 202-D, Colonia Santa Lucía, Fracc. Industrial San Antonio, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02760. Ciudad de México.	Ext. 7003
IV	Oriente 153 # 3406, colonia Salvador Díaz Mirón, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07400. Ciudad de México.	Ext. 7004
V	Avenida 22 de Febrero # 251, colonia. Santa María Malinalco, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02050. Ciudad de México.	Ext. 7005
VI	Avenida 603 # 152, U.H. San Juan de Aragón 3a Sección, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07970. Ciudad de México.	Ext. 7006
VII	Calzada de los Misterios # 670, colonia. Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07800. Ciudad de México.	Ext. 7007
VIII	Golfo de Riga # 34, colonia. Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11410. Ciudad de México.	Ext. 7008
IX	Maple # 80, colonia. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430. Ciudad de México.	Ext. 7009
X	Huichapan # 20, colonia. Ampliación Michoacana, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15250. Ciudad de México.	Ext. 7010
XI	Ubicado provisionalmente en Oriente 243-B 101, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500. Ciudad de México.	Ext. 7111
XII	Río Amazonas # 36, colonia. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500. Ciudad de México.	Ext. 7012
XIII	Constitución # 35 colonia. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P.11800. Ciudad de México.	Ext. 7013
XIV	Oriente 243-B # 101, colonia. Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P.08500. Ciudad de México.	Ext. 7014
XV	Avenida Santiago # 138, Barrio Santiago Sur, Delegación Iztacalco, C.P. 08800. Ciudad de México.	Extensión 7015
XVI	Alhambra # 416, colonia. Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300. Ciudad de México.	Ext. 7016
XVII	Aniceto Ortega # 917, colonia. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100. Ciudad de México.	Ext. 7017
XVIII	Avenida Santa Lucía # 1087, colonia. Colina del Sur, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01430. Ciudad de México.	Ext. 7018
XIX	General Antonio León # 274, colonia. Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100. Ciudad de México.	Ext. 7019
XX	Arteaga y Salazar # 453 (antes 28), colonia. El Contadero, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05200. Ciudad de México.	Ext. 7020

DIRECCIÓN DISTRITAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO 5483 3800
XXI	Matamoros # 156, Ampliación Barrio San Miguel, Delegación Iztapalapa, C.P. 09360. Ciudad de México.	Ext. 7021
XXII	Justo Sierra # 68, colonia. Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09500. Ciudad de México.	Ext. 7022
XXIII	Calzada al Desierto de los Leones # 4762, colonia. Tetelpan, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01780. Ciudad de México.	Ext. 7023
XXIV	Avenida Cardiólogos (Eje 6 sur) # 122 (antes 128), colonia. Ampliación El triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430. Ciudad de México.	Ext. 7024
XXV	8 de Mayo # 10, colonia. La Era, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01860. Ciudad de México.	Ext. 7025
XXVI	Francisco Peñuñuri # 27, casa A, colonia. Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100. Ciudad de México.	Ext. 7026
XXVII	Oyamel Lt. 4, Mz. 12, Primer Piso, colonia. 2a. Ampliación de Santiago Acahualtepec, Delegación Iztapalapa, C.P. 09609. Ciudad de México.	Ext. 7027
XXVIII	Agricultores # 315, colonia. Minerva, Delegación Iztapalapa, C.P. 9810. Ciudad de México.	Ext. 7028
XXIX	Nardo # 26, colonia. Los Ángeles Apanoaya, Delegación Iztapalapa, C.P. 09710. Ciudad de México.	Ext. 7029
XXX	Avenida Canal de Miramontes # 2198, esquina con Retorno 18, colonia. Avante, Delegación Coyoacán, C.P. 04460. Ciudad de México.	Ext. 7030
XXXI	Río Nilo Mz. 312, Lt. 13, colonia. Puente Blanco, Delegación Iztapalapa, C.P. 09770. Ciudad de México.	Ext. 7031
XXXII	Luis Murillo # 1, colonia. Bosques de Tetlameya, Delegación Coyoacán, C.P. 04730. Ciudad de México.	Ext. 7032
XXXIII	Santiago # 493, colonia. Lomas Quebradas, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10000. Ciudad de México.	Ext. 7033
XXXIV	<b>Ubicada provisionalmente</b> en Calle Huizaches 25, Col. Rancho los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. Cabecera Delegacional	Ext. 7034
XXXV	General Manuel M. Flores # 35, Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300. Ciudad de México.	Ext. 7035
XXXVI	Avenida 5 de Mayo # 107, Barrio Xaltocán, Delegación Xochimilco, C.P. 16090. Ciudad de México.	Ext. 7036
XXXVII	<b>Ubicada provisionalmente</b> en Tzinal #347, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C.P. 14200. Ciudad de México.	Ext. 7037
XXXVIII	Matamoros # 283, colonia La Joya, Delegación Tlalpan, C.P. 14000. Ciudad de México.	Ext. 7038
XXXIX	Pera Verdiñal # 170, colonia. Paseos del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16010. Ciudad de México.	Ext. 7039
XL	5 de Mayo # 43, Pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, C.P. 014650. Ciudad de México.	Ext. 7040